

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

VUOPT : 1416

SJ : 1098

ISM

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS		
Fecha	19 AGO 2003	
LIBRO	FOLIO	LINEA

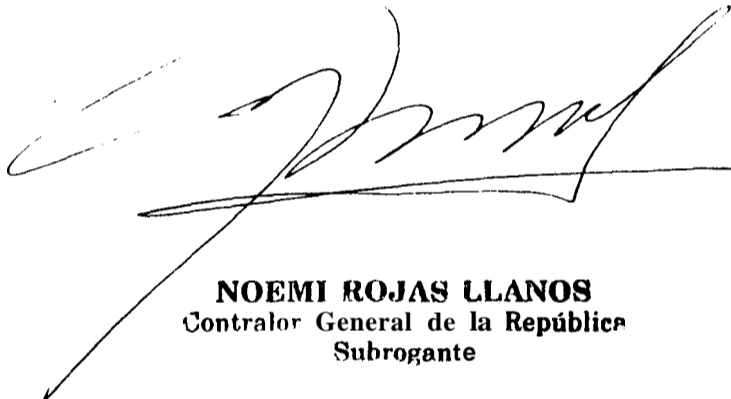
CURSA CON ALCANCE DECRETO  
N° 745, DE 2003, DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

12. AGO 2003. 034622

La Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro, que otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. en la X Región, haciendo presente que la nueva área, que es adyacente al territorio operacional actual, corresponde al sector A4, y no como indican las letras e) y f) de sus vistos. También cumple con expresar, que los antecedentes técnicos se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC- 10-30- B, y no como señala su número 12.

Saluda atentamente a US.,



**NOEMI ROJAS LLANOS**  
Contralora General de la República  
Subrogante

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,  
PRESENTE.

<b>RECIBIDO</b>	
Fecha	20 AGO 2003 <i>per</i> <i>con c</i>
OFICINA DE PARTES	
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS	

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 H/Decretos 019-2003-RSM

OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A., PARA LA ATENCION DEL AREA DENOMINADA A1: SECTOR LOS ALPES, EN LA COMUNA DE PUERTO VARAS, X REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA: 8 AGO 2003

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

16 JUL 2003

8 AGO 2003

SANTIAGO, 8 JUL. 2003

RECEPCION

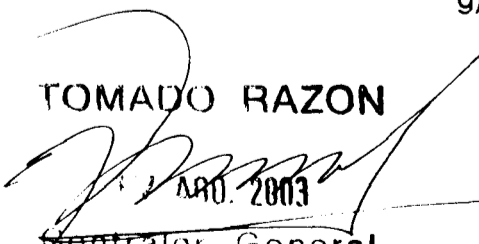
DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
DIR. DEPT. CENTRAL		
SUB-DEPT. CUENTAS		
SUB-DEPT. C.P.Y. BENEF. NAC.		
DEPART. EDUCACION		
DEPART. O.P.U.V.T.		
SUB-DEPT. MUNICIPIOS		

N° 745 /

- VISTOS:**
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
  - c) La Ley 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - d) La Ley 15.840, Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
  - e) El D.S. MOP N° 256, de 1999, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSAL S.A., entre otras, en la localidad de A1: Sector Los Alpes, X Region.
  - f) La solicitud de ampliación de concesión presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., de fecha 13 de septiembre de 2002, complementada por presentación de 05 de noviembre del mismo año, para la atención del área denominada A1: Sector Los Alpes, ubicado en la comuna de Puerto Varas, X Region.
  - g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la División de

REFRENDACION

FE POR	
PE FAC	
FE POR	
PE FAC	
DEC DIO	

TOMADO RAZON  
  
 8 AGO 2003  
 Contralor General de la Republica

**RECIBIDO**  
 Fecha: 12 AGO 2003  
 OFICINA DE PARTES  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N° 1120, de 02 de Julio de 2003.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en la letra **9** de los **VISTOS** cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del **D.F.L.MOP. N°382/88**.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos **S.A.**
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de Puerto Varas.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.)**, R.U.T. N° 96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga N°52, de Puerto Montt, **X** Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado **A1**: Sector Los Alpes, Comuna de Puerto Varas, **X** Región.
2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente **29,9 Has.**, que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Solicitud Ampliación de Concesión de Servicios Sanitarios Localidad de Puerto Varas. Agua Potable.

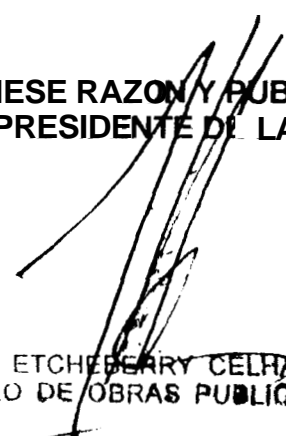
Comuna de Puerto Varas. Provincia de Llanquihue” y “Solicitud Ampliación de Concesión de Servicios Sanitarios Localidad de Puerto Varas. Alcantarillado. Comuna de Puerto Varas. Provincia de Llanquihue”, del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2007), se consulta dar servicio a 150 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del periodo (año 2017), estos aumentarán a 250 en ambos casos.

3. El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10 -30 - A, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSAL S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSAL S.A., fijado por Decreto MINECON N°332, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Puerto Varas de ese Decreto.

9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, debera dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantias de resguardo de la prestacion de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o poliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el articulo 32° del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el articulo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria debera, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Dejase constancia que los antecedentes tecnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el codigo N° SC – 10 – 30 - A:
  - Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
  - Plano del territorio operacional del sistema de recoleccion de aguas servidas.
  - Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.)
  - Cronograma de Inversiones de los Sisternas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**